



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA, MÁLAGA, CÁDIZ Y ALMERÍA PARA DESARROLLAR EL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA (MIPE). PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN CONTEXTOS DE DESARROLLO**

En Huelva, a 13 de octubre de 2021

### **REUNIDOS**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero**, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante referida como UHU), nombrada por decreto número 171/2021 de 25 de mayo (BOJA N<sup>o</sup> 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA N<sup>o</sup> 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA N<sup>o</sup> 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

**D. Francisco Piniella Corbacho**, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz (en adelante referida como UCA), de la que es Rector Magnífico, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por decreto 498/2019, de 17 de junio, por el que se nombra a D. Francisco Piniella Corbacho Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (BOJA n<sup>o</sup> 117 de 20 de junio de 2019).

**D. José Ángel Narvárez Bueno**, en nombre y representación de la Universidad de Málaga (en adelante referida como UMA), de la que es Rector Magnífico, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por decreto 6/2020 de 14 de enero, por el que se nombra a D. Ángel Narvárez Bueno Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (BOJA n<sup>o</sup> 11 de 17 de enero de 2020).

**D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, en su calidad de representante legal y Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante referida como UAL), según el Decreto 503/2019, de 2 de julio («BOJA» número 125, de 2 de julio), y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; con domicilio, a los efectos del presente Convenio, en carretera de Sacramento, s/n., 04120, La Cañada de San Urbano (Almería).



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones el presente documento y al efecto

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** — Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad, mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades, de un lado, e instituciones y empresas, de otro.

**SEGUNDO.** — Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster universitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

**TERCERO.** — Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de “máster universitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería”, con una duración anual y 60 créditos ECTS.

**CUARTO.** — Que, para ello, cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, suscriben el presente **CONVENIO**, que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** *Objeto del Convenio*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería para diseñar, desarrollar e impartir conjuntamente el plan de estudios del máster universitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería.

## **SEGUNDA.- Organización del Máster**

1. El Plan de estudios del máster conjunto responde a lo establecido en la correspondiente Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. En el citado Plan de estudios se contemplan las especialidades que se describen en la memoria de verificación del máster y que se reflejarán en el título.
2. Cada Universidad participará en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del máster en los términos que se establecen en la memoria de verificación del máster, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. No obstante los apartados anteriores, la Universidad de Huelva tendrá la consideración de Universidad coordinadora.
5. Como Universidad coordinadora, la Universidad de Huelva será la responsable de someter el título de máster a la verificación exigida por el art. 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La UHU, como Universidad responsable, establece para el título su Sistema de Garantía de Calidad, en el que se podrán introducir los ajustes que se estimen necesarios por su carácter interuniversitario.
6. La coordinación administrativa del máster corresponderá a la Universidad de Huelva, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad son las que se indican:
  - Universidad de Huelva: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
  - Universidad de Cádiz: Facultad de Ciencias de la Educación
  - Universidad de Málaga: Facultad de Psicología y Logopedia
  - Universidad de Almería: Facultad de Psicología
8. Para garantizar el correcto desarrollo del máster, se constituirá una Comisión Académica del máster. La Comisión Académica del Máster estará integrada al menos



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



por los coordinadores/as del máster de cada universidad, más un miembro en representación cada una de las Universidades participantes en el máster, designados a través de sus Juntas de Facultad y a propuesta del Decano/a correspondiente. Los miembros de la Comisión Académica del máster serán profesores doctores a tiempo total con vinculación permanente a la universidad que corresponda y con docencia en el máster. No obstante, cada una de las universidades podrá establecer una subcomisión académica en base a la normativa vigente en cada una de ellas.

9. A la Comisión Académica del Máster le competirá el desarrollo y seguimiento del mismo, la evaluación de la aplicación del convenio y la realización de todas las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Proponer los criterios de admisión conjuntos.
- b) Proponer la modificación del Plan de Estudios.
- c) Proponer la programación docente.
- d) Coordinar el calendario y horario anual.
- e) Proponer la resolución de reconocimientos y convalidaciones.
- f) Proponer la admisión de estudiantes y sobre aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
- g) Asegurar que la información correspondiente se transmite a las unidades académicas responsables del mantenimiento de la página web del máster específica de cada Universidad.
- h) Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- i) Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del máster.
- j) Y todas las funciones que le confieran la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

10. La Comisión Académica del Máster deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. A tal fin, la reunión podrá realizarse por medios telemáticos. No obstante, lo anterior, la Comisión Académica podrá reunirse cuantas veces estime oportuno para la resolución y toma de decisiones que conduzca al correcto funcionamiento del máster.

11. Cada una de las universidades podrá solicitar a las otras la modificación, extinción o nueva propuesta de memoria de verificación. Dicha solicitud deberá comunicarse a las otras partes, en todo caso, con anterioridad al 30 de mayo del año anterior al inicio del curso académico del que se trate. Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las partes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



### **TERCERA.- Organización de la Docencia, Profesorado y Plataforma virtual**

1. El plan de estudios del máster universitario responde a lo establecido en la memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fijen la normativa y los procedimientos aplicables.
2. El máster está estructurado de acuerdo al Anexo II de este convenio, que podrá ser modificado de acuerdo con las actualizaciones de la memoria verificada.

### **CUARTA.- Alumnado**

1. El alumnado que desee cursar el máster solicitará su admisión en la Universidad de su elección entre las que ofrezcan plazas. Dicha elección vinculará al solicitante a los efectos de admisión y selección. El procedimiento de admisión se realizará de acuerdo a los criterios de selección recogidos en la memoria del máster y los establecidos para la Universidad en la que se matricule, conforme al procedimiento de admisión en los estudios universitarios de máster en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en la resolución que para cada curso académico hace pública la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
2. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de máster, que será firmado por el Rector de la Universidad en la que se ha matriculado el alumnado en representación de los Rectores de las Universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del máster y las Universidades participantes. De igual manera se procederá respecto a los certificados académicos que pueda solicitar el alumnado, que serán firmados por la persona competente de la Universidad en que se encuentre matriculado el solicitante, en representación de las otras Universidades y con expresa referencia al carácter interuniversitario de la titulación.
3. No obstante el párrafo anterior, el alumnado matriculado en una de las Universidades participantes tendrá libre acceso a todos los recursos y servicios ofrecidos por las otras Universidades en cuanto tengan relación con el máster, a cuyos efectos podrá solicitar la emisión de los documentos, claves o similares que le permitan tal acceso. Se excluyen de este punto los servicios estrictamente relativos a la gestión del expediente académico.
4. Se velará por una correcta distribución del número de plazas de alumnado entre las cuatro Universidades, garantizando, en la medida de lo posible, una distribución equitativa del alumnado entre las sedes. En cualquier caso, el número mínimo de plazas



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



ofertadas por universidad participante para el alumnado de nuevo ingreso año serán 15, para un total de 60.

5. Para garantizar lo dispuesto en el apartado anterior, los precios públicos del máster serán, para todas las Universidades participantes, los establecidos por el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

6. Con carácter general, las normas de permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento y Control del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra universidad participante en el título.

#### **QUINTA.- Seguimiento del convenio**

La Comisión de seguimiento y control de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo estará formada por parte de las cuatro universidades, por el/la Vicerrector/a con competencias en estudios de Postgrado o la persona en quien delegue. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento y Control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos.

Las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones del título una vez verificado, deberán contar con el VºBº de la Comisión de Seguimiento prevista en esta cláusula con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las Universidades.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

#### **SEXTA.- Régimen jurídico**

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y de acuerdo al artículo 4.1 c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso y de conformidad con el artículo 4.2 del Texto Refundido, serán de aplicación al convenio, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

#### **SÉPTIMA.- Régimen económico**

1. Los precios públicos ingresados en concepto de matrícula corresponderán a la Universidad en la que se matricule cada estudiante.
2. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
3. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por la Comisión Académica del máster, que deberá informar a los órganos responsables del máster y a las Comisiones de Postgrado o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.
4. Las Universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y de su alumnado.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma, y se extenderá por un periodo que asegure la colaboración de las universidades en la renovación de la acreditación del título hasta un máximo de 4 años, pudiéndose prorrogar de forma expresa por periodos iguales de 4 años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicadas a la otra con seis meses de antelación al inicio de un nuevo periodo para acreditación. A estos efectos, se toma como referencia una vigencia de 4 años, que empezarán a contar desde el inicio del curso académico del año de implantación del título. Todo ello, en los términos que fije la normativa aplicable, en particular, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA.- Extinción**

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula séptima del presente convenio, atendiendo en todo caso a los intereses y derechos de los alumnos matriculados y culminando las actuaciones ya



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



iniciadas.

Las universidades participantes acuerdan que, en orden a la extinción del título, se aplicarán los criterios específicos que a tal efecto se recogen en el Sistema de Garantía de Calidad y las normativas reguladoras del régimen de extinción de las respectivas universidades respetando siempre los derechos de los alumnos matriculados.

#### **DÈCIMA.-** *Conformidad con la Ley de Transparencia*

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de las universidades participantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **UNDÈCIMA.-** *Régimen de interpretación del Convenio*

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear la interpretación del presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica, comprometiéndose las Universidades participantes a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DUODÈCIMA.-** *Protección de datos:*

1.- Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

2.- A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. En su caso, la cesión de los datos personales de estudiantes se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la consecución de las finalidades exclusivas del presente convenio. Las partes se comprometen a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

3.- Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

**Disposición final única.** *Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Convenio estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos con competencias decisorias contemplados en este Convenio deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas,

**POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

Fdo. D. Francisco Piniella Corbacho

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

Fdo. D. José Ángel Narváez Bueno

Fdo. D. Carmelo Rodríguez Torreblanca



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## ANEXO I

El máter se encuentra estructurado de manera modular, con un módulo obligatorio de Intervención e Investigación Psicoeducativa formado por 16 ECTS (cada materia obligatoria se impartirá de manera rotativa entre dos universidades), y dos módulos de asignaturas optativas con un total de 39 ECTS, de los que el estudiante debe cursar 24 ECTS. Además, el plan de estudios se completa con la realización de Prácticas Externas (12 ECTS) y un Trabajo Fin de Grado (8 ECTS).

A cada universidad le será adscrita la siguiente docencia:

Módulo Obligatorio: Intervención e investigación psicoeducativa (modalidad: presencial)

Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Modalidad	Universidad
APRENDIZAJE, DESARROLLO Y EDUCACIÓN	4	OB	Presencial	UCA UAL
HABILIDADES PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN	4	OB	Presencial	UMA UCA
HABILIDADES PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIV	4	OB	Presecial	UHU UMA
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	4	OB	Presencial	UAL UHU

Módulo: Atención psicoeducativa a las necesidades específicas (modalidad: vital)

Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Modalidad	Universidad
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN ESCRITURA	3	OP	Virtual	UHU
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA	3	OP	Virtual	UMA
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	3	OP	Virtual	UCA
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN DIFICULTADES CON LAS MATEMÁTICAS	3	OP	Virtual	UMA
DISCAPACIDAD SENSORIAL: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA	3	OP	Virtual	UAL
ALTAS CAPACIDADES: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA	3	OP	Virtual	UAL

Módulo: Optimización de los procesos psicoeducativos y del desarrollo socioemocional (modalidad: virtual)

Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Modalidad	Universidad
APLICACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN PROCESOS DE APRENDIZAJE	3	OP	Virtual	UHU
ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL	3	OP	Virtual	UAL
PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO	3	OP	Virtual	UHU
DESARROLLO Y APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL: EVALUACIÓN E	3	OP	Virtual	UMA



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA				
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL ACOSO ESCOLAR	3	OP	Virtual	UCA
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN EL ALUMNADO Y FAMILIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	3	OP	Virtual	UCA
PSICOLOGÍA EN EL APRENDIZAJE EN PERSONAS ADULTAS Y MAYORES: DESARROLLO EVOLUTIVO Y SU APLICACIÓN AL ÁMBITO EDUCATIVO	3	OP	Virtual	UCA

Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Modalidad	Universidad
PRÁCTICAS EXTERNAS	12	PE	Presencial	UHU, UCA, UAL, UMA
TRABAJO FIN DE MÁSTER	8	TFM	Virtual	UHU, UCA, UAL, UMA

3. La tutorización y dirección de Trabajos Fin de Máster se realizará teniendo en cuenta que el profesorado de cada universidad dirigirá preferentemente al alumnado de su propia universidad, aunque se podrán codirigir Trabajos Fin de Máster por profesorado de estas universidades, atendiendo a la normativa aplicable en cada universidad.

4. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada universidad asumirá —exclusivamente— el reconocimiento o retribución que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede.

5. La Comisión Académica del Máster constituirá tantas Comisiones Evaluadoras de los Trabajos Fin de Máster como estime conveniente, formadas por tres profesores que impartan docencia en el máster en la sede en la que se llevará a cabo la defensa de los trabajos del alumnado allí matriculados, designando entre ellos a un Presidente/a y un Secretario/a.

6. Con independencia de la universidad por la que se hayan matriculado los estudiantes o del profesor responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la universidad donde se ha matriculado el estudiante para que sea incorporado a su expediente de máster.

7. Debido a la modalidad de enseñanza semipresencial del máster, las asignaturas serán impartidas simultáneamente en un único espacio virtual por profesores de una o de varias Universidades participantes en este convenio, y, en su caso, por profesores invitados. Independientemente de que cada universidad disponga de su plataforma virtual de enseñanza-aprendizaje, se utilizará la plataforma virtual de la universidad coordinadora, a la que tendrán libre acceso los estudiantes matriculados y profesorado de la Universidad de Huelva.

8. La Comisión Académica del Máster podrá decidir, en función de criterios docentes,



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



que la plataforma virtual a utilizar en futuros cursos académicos sea la de la Universidad de Huelva; acuerdo que nunca puede adoptarse para un curso académico ya iniciado.

9. Los criterios de presencialidad de asignaturas y distribución de grupos de docencia se realizarán en función de la normativa y criterios de la Universidad coordinadora.

10. A pesar de que la distribución de presencialidad y de grupos de docencia se lleve a cabo en función de la normativa y criterios de la Universidad coordinadora a efectos de cómputo de carga docente del profesorado, las otras Universidades participantes podrá adaptar la carga docente impartida por su profesorado a los criterios propios de su universidad.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



## ANEXO II

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**PRIMERO:** *Necesidad y oportunidad del Convenio.* El presente convenio atiende a la necesidad de colaboración entre las Universidades firmantes para la impartición del Máster Universitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e Intervención Psicoeducativa en Contextos de Desarrollo por las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería.

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que las Universidades de Huelva, Cádiz, Málaga y Almería puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del Máster Universitario en Psicología de la Educación.

**SEGUNDO:** *Impacto económico.* No se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico, por lo que el impacto económico del mismo es nulo.

**TERCERO:** El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.